



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0345

Villavicencio, **27 SEP 2017**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
DEMANDANTE:	MARÍA BERTHA MURILLO MOSQUERA GLADYS MIRIAM ROJAS MAYORGA EDELMIRA CASTRO NOVOA
DEMANDADO:	UGPP sucesora procesal de CAJAÑAL E. I. C. E.
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2012-00122-00 50001-23-33-000-2012-00139-00 50001-23-33-000-2012-00137-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda¹, se.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de manera concentrada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de MARÍA BERTHA MURILLO MOSQUERA, GLADYS MIRIAM ROJAS MAYORGA y EDELMIRA CASTRO NOVOA en los expedientes de la referencia, respectivamente.

CUARTO: RECONÓZCASE al abogado LUIS FERNANDO SARMIENTO MEJÍA con C. C. 19.201.336 y T. P. 20.215 del C. S. J. como apoderado de la demandada, MARÍA BERTHA MURILLO MOSQUERA, en los términos del poder conferido, dentro del proceso No. 2012-122-00 (fl.274-275; C3 Exp. 2012-122-00).

¹Exp. 2012-122-00: fl.263-273, C3; Exp. 2012-139-00: fl. 668-687, C2; Exp. 2012-137-00 fl. 624-631, C2.

QUINTO: RECONÓZCASE a la abogada BLANCA NELCY MOYA DE VEGA con C. C. 21.173.441 y T. P. 111.928 del C. S. J. como apoderada de la demandada, GLADYS MYRIAM ROJAS MAYORGA; en los términos del poder conferido, dentro del proceso No. 2012-139-00 (fl.688, C2 Exp. 2012-139-00).

SEXTO: RECONÓZCASE al abogado MANUEL ARNULFO LADINO con C. C. 17.415.845 y T. P. 118.699 del C. S. J. como apoderado de la demandada, EDELMIRA CASTRO NOVOA, en los términos del poder conferido, dentro del proceso No. 2012-137-00 (fl.632, C2 Exp. 2012-137-00).

SÉPTIMO: RECONÓZCASE al abogado RODRIGO IGNACIO MENDEZ PARODI como apoderado de la UGPP en los términos del poder conferido² dentro de los tres expedientes y como apoderada sustituta de la misma entidad a la abogada MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO³ dentro de los expedientes No. 2012-122-00 y 2012-139-00.

OCTAVO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculden para sentar postura en uno u otro sentido.

NOVENO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de diciembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada

²Folio 327-333, C3 del Exp. 2012-122-00; Folio 710-716, C3 del Exp. 2012-139-00 y Folio 657-659, C2 del Exp. 2012-137-00

³Folio 339, C3 del Exp. 2012-122-00 y Folio 719, C3 del Exp. 2012-139-00